



Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NÚMERO: 2015-9-01-18- P01099

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VAESBALSA S.A.-----

CUANTÍA: US\$2,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes tres de Julio del dos mil quince, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRÁN**, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN, comparecen: La señora **MARÍA ORESTILA FRANCO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, dedicada a los quehaceres domésticos, y con domicilio en el cantón La Maná, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; el señor **VÍCTOR ALFONSO EGUIGUREN SAMANIEGO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Industrial, y con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JUAN ALBERTO NAVAS VILLALBA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional, y con domicilio en el cantón La Maná, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil.-----
Los comparecientes son capaces de obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identificación, de conocerlos doy fe, por lo cual bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública, a la que proceden como



queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que se estipula al tenor siguiente:-----

“SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública, las siguientes personas:----

UNO. UNO) La señora **MARÍA ORESTILA FRANCO**, por sus propios y personales derechos.-----

UNO. DOS) El señor **VÍCTOR ALFONSO EGUIGUREN SAMANIEGO**, por sus propios y personales derechos.-----

UNO. TRES) El señor **JUAN ALBERTO NAVAS VILLALBA**, por sus propios y personales derechos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía que mediante ésta escritura se constituye, se registrará por la Ley de Compañías, por las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables; y, el Estatuto Social que a continuación se indica:-----

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VAESBALSA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará VAESBALSA S.A.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el cantón Nobol, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país.-----





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y al presente estatuto social.-----

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía será de cien (100) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley.-----

100 años

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente a la silvicultura y extracción de la madera, tendrá como operación principal; a la explotación de viveros forestales y madera en pie: plantación, replante, transplante, aclareo y conservación de bosques y zonas forestadas (estas actividades pueden ser llevadas a cabo en bosques naturales o en plantaciones forestales). Tendrá como operaciones complementarias; cultivo de monte bajo (arbustos), madera para pasta y para leña (esta actividad puede ser llevada a cabo en bosques naturales o en plantaciones forestales); producción de madera en bruto (rollos) para las industrias manufactureras que utilizan productos forestales, chonta, balsa, ciprés, pino, etcétera. producción de madera en bruto (rollos) utilizada en forma no procesada como puntales, estacas, cercas, etcétera; actividades de recolección y producción de leña; podrá comprar, vender todo tipo de madera en estado natural o madera industrializada; podrá realizar los procesos industriales de extracción y aserrado, el secado artificial, cepillado, re aserrado y ensamblaje de la madera; a la exportación e importación de madera en estado natural o industrializado, así como la importación de maquinarias, equipos, materiales e insumos utilizados en procesos



industriales de maderas.- Dentro de las etapas de la actividad se encuentran la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.- Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.-----

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y

ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00); el capital suscrito es de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, numeradas desde la cero cero uno a la dos mil inclusive, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES: Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto social. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecha por los interesados, o a falta de acuerdo, por un Juez competente.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS DE ACCIONES: Las acciones se representarán en títulos de acción, cuyo contenido se





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.-----

ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Los títulos – acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- TRANSFERENCIAS: Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de suscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Presidente o al Gerente General de la compañía, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en la que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquiriente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía.-----



ARTÍCULO UNDÉCIMO QUINTO.- REPOSICIÓN: En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos-acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en el Libro de acciones y accionistas, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez, transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.-----

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES: Los asuntos relativos a la suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por el presente estatuto social, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.-----

CAPÍTULO TERCERO.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACCIONISTAS: Se considerarán como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de acciones y accionistas de aquella.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en la Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en el presente estatuto social o se fijan en los reglamentos de la compañía.-----





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN: Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las juntas generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente y/o al Gerente General de la compañía.-----

CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

DÉCIMO SEXTO.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente estatuto social.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente estatuto social.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL, Y EXTRAJUDICIAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.-----

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-

INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES: La Junta General de Accionistas de la compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de



los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS:

Compete específicamente a la Junta General:-----

a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal, al Comisario Suplente, al Auditor Externo en caso de requerirse, y fijar sus remuneraciones.-----

b) Conceder licencia a los funcionarios de la compañía.-----

c) Conocer y aprobar el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de fiscalización, el plan de negocios, el presupuesto anual y adoptar las correspondientes resoluciones.-----

d) Resolver acerca del reparto de utilidades, fondos de reserva, acumulación de utilidades, amortización de acciones, y en general, sobre los aspectos relacionados con la buena marcha de la compañía.-----

e) Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de estatutos; la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas del estatuto social y que deban ser registradas, conforme a la Ley.-----

f) Resolver el establecimiento de agencias, sucursales u oficinas de la compañía en el domicilio principal y otras ciudades de la República y en el extranjero.-----

g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias.-----





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyaque B.



h) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General de la compañía, la venta y la enajenación de los inmuebles, así como, el establecimiento de gravámenes sobre ellos.-----

i) Dictar, aprobar y autorizar las reformas a los reglamentos internos y/o manuales de procesos, y otros reglamentos que considere necesarios para el mejor desempeño de la compañía.

j) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS:

Las clases de juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos específicos en los literales a), c) y d) del artículo precedente, además cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la remoción o separación de los administradores, y la acción de responsabilidad en contra de los mismos y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, así como la remoción y sanción de comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REQUISITOS:

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo quinto de éste estatuto social. Para convocar, instalar y



sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS:

Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente y/o por el Gerente General de la compañía en forma individual. Igualmente el Presidente y/o el Gerente General de la compañía en forma individual o conjunta, harán la convocatoria, por solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FORMA DE CONVOCAR:

Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación, ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES

UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que solo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN: Para que la Junta General de accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurren, salvo lo previsto enseguida.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUORUM ESPECIAL: Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal e) del artículo vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes o representado que concurren.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- MAYORÍA DECISORIA: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----



ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DIRECCIÓN: Las sesiones de las Juntas Generales, serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a falta de él, por cualquiera de los accionistas, asesores invitados o funcionarios de la compañía designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía, y a falta de éste, por cualquiera de los accionistas, asesores invitados o funcionarios de la compañía, designado por la mayoría de los concurrentes.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PROCEDIMIENTO: Antes que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que le correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales, serán firmadas por el Presidente de la compañía o por quien presida la sesión, y por el Secretario de la sesión, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EXPEDIENTES: De cada junta se formará un expediente que contendrá:-----

- a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria.-----
- b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria.-----





Notaria Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



- c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a las Juntas.-----
- d) La lista de los asistentes de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que les corresponda.-----
- e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la junta.-----
- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,-----
- g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción de la Ley y al estatuto social son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la Ley.-----

CAPÍTULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: El Presidente, quien será el funcionario de mayor jerarquía de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, y su período será de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: -----

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial.-----
- b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas particulares propias de los negocios, y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en



el presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-----

c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas.-----

d) Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.-----

e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.-----

f) Presidir la Junta General de Accionistas y suscribir las correspondientes actas de las sesiones.-----

g) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía.-----

h) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones.-----

i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-----

j) Firmar los títulos de acciones de la compañía en forma individual o en forma conjunta con el Gerente General de la compañía.-----

k) Convocar en forma individual, o en forma conjunta con el Gerente General de la compañía, a Junta General de accionistas conforme a la Ley y al Estatuto social.-----

l) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto social y la Junta General de Accionistas.-----

m) Para celebrar actos, contratos, realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual, cuya cuantía excedan de cien mil dólares de los

Estados Unidos de América, o contratos de alianzas con otras





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



empresas, o designar apoderados generales, apoderados especiales o procuradores judiciales; deberá tener la autorización de la Junta General de Accionistas.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente para ejercer sus funciones, será subrogado por el Gerente General de la compañía, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes del funcionario subrogado, para lo cual solo bastará la nota por parte del Presidente de la compañía mediante la cual se le comunica al Gerente General sobre el particular.-----

CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:

Sin perjuicio de que en el presente acto constitutivo se designará al primer Gerente General, las posteriores designaciones del Gerente General estará a cargo de la Junta General de Accionistas.- El cargo de Gerente General podrá ser conferido a un accionista o no, y para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:-----

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.-----
- b) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de Administración; el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; el plan de negocios y el presupuesto anual.-----
- c) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas particulares propias de los negocios, y sistemas de producción y comercialización con las más amplias



facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-----

d) Actuar en calidad de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, y suscribir las actas correspondientes.-----

e) Convocar en forma individual o en forma conjunta con el Presidente de la compañía, a Junta General de Accionistas.-----

f) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas.-----

g) Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.-----

h) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.-----

i) Firmar en forma individual o conjunta con el Presidente de la compañía, los títulos de acciones de la sociedad.-----

j) Para celebrar actos, contratos, realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual, cuya cuantía excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, o contratos de alianzas con otras empresas, o designar apoderados generales, apoderados especial o procuradores judiciales; deberá tener la aprobación de la Junta General de Accionistas.-----

k) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas.

l) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto social y la Junta General de Accionistas.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Gerente General para ejercer sus





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



funciones, será subrogado por el Presidente de la compañía, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes del funcionario subrogado, para lo cual solo bastará la nota por parte del Gerente General de la compañía mediante la cual se le comunica al Presidente sobre el particular.-----

CAPÍTULO OCTAVO.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-

REEMPLAZOS: Cuando la ausencia o impedimento temporal del Presidente o del Gerente General, den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento temporal.- Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en el estatuto social continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- FUNCIONES PRORROGADAS:

Los Administradores continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fue nombrado hubiere expirado y hasta cuando fuere reemplazado. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

CAPÍTULO NOVENO.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DESIGNACIÓN:

La Junta General de accionistas designará bianualmente un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Es atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración



de la compañía velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración, con los deberes, atribuciones, y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios.-----

CAPÍTULO DÉCIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: La contabilidad de será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: La compañía formará o incrementará su fondo de reserva legal tomando las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: La compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: De los beneficios líquidos anuales se deberán destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas salvo resolución unánime contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.-----





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



CAPÍTULO UNDÉCIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- En cuanto a la liquidación de la compañía se aplicará lo establecido en la Ley de Compañías.-----

DISPOSICIONES FINALES.- PRIMERA.- NORMAS: En lo no previsto por el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN

JURAMENTADA: Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento:-----

TRES. UNO) Que han suscrito dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que representan el cien por ciento del capital suscrito de la compañía, esto es, dos mil dólares de los Estados Unidos de América, valor que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

TRES. UNO. UNO) La señora **MARÍA ORESTILA FRANCO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón La Maná, suscribe seiscientas (600) acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que pagará el cien por ciento de las que suscribe, esto es, que pagará la cantidad de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00), en dinero efectivo, y que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía.-----



TRES. UNO. DOS) El señor **VÍCTOR ALFONSO EGUIGUREN SAMANIEGO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en Samborondón, suscribe seiscientos ochenta (680) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que pagará el cien por ciento de las acciones que suscribe, esto es, que pagará la cantidad de seiscientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$680.00), en dinero efectivo, y que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía.-----

TRES. UNO. TRES) El señor **JUAN ALBERTO NAVAS VILLALBA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón La Maná, suscribe setecientos veinte (720) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que pagará el cien por ciento de las que suscribe, esto es, que pagará la cantidad de setecientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$720.00), en dinero efectivo, y que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía.-----

TRES. DOS) Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar al señor Víctor Alfonso Eguiguren Samaniego, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el cantón Samborondón, como Gerente General de la compañía VAESBALSA S.A., por el período estatutario de cinco años, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo respectivo

establece el presente estatuto social, por lo que conjuntamente con





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2015 12:33 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7700977
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0910235050 RECALDE ARBOLEDA FAUSTO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **VAESBALSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0210.01	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0210.02	CULTIVO DE MONTE BAJO (ARBUSTOS), MADERA PARA PASTA Y PARA LEÑA (ESTA ACTIVIDAD PUEDE SER LLEVADA A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.01	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES, CHONTA, BALSA, CIPRÉS, PINO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.02	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) UTILIZADA EN FORMA NO PROCESADA COMO PUNTALES, ESTACAS, CERCAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.03	ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LEÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0240.01	ACTIVIDADES DE INVENTARIOS FORESTALES Y EVALUACIÓN DE EXISTENCIAS MADERABLES, LUCHA CONTRA PLAGAS FORESTALES Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN FORESTAL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/07/2015 12:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/06/2015 12:28 PM





AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

050132909-8

CEDULANTE
CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
FRANCO
MARRA ORESTILA

LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICO

EX3339/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XX XX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2014-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-16

Francisco Franco

Maria Orestila

SEÑAL DEL CEDULANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

013
013 - 0143

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0501329098

NÚMERO DE CERTIFICADO
FRANCO MARIA ORESTILA

CEDULA

COTACACHI
PROVINCIA
LA MANA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MANA

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA IDENTIFICACIÓN N.º **110061371-8**

CIUDADANÍA
EQUIGUREN SAMANIEGO
VICTOR ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOLA
LOLA
EL SAGRADO
FECHA DE NACIMIENTO 1952-05-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LOLA MARIANITA
LEON OJEDA



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. INDUSTRIAL

APellidos y Nombres del Padre: EQUIGUREN ALEJANDRO
APellidos y Nombres de la Madre: SAMANIEGO ELVIA CRISTINA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYACUIL 2011-04-03
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-03

X33323222





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008-0260 1100613718
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA
EQUIGUREN SAMANIEGO VICTOR ALFONSO

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNILLA (SATELITE) PARROQUIA
ZONA



(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 008-0260
 CÉCULA: 1100613718
 NOMBRE: EQUIGUREN SAMANIEGO VICTOR ALFONSO
 FECHA DE EMISIÓN: 2014-02-23



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERVILACION

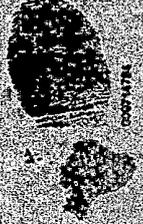
CEDULA DE N.º 050171403-4

CIVILIDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NAVAS VILLALBA
 JUAN ALBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 BAHOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ROSA ALBA
 COBERA BRAVO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL V744E334

APELLIDOS / NOMBRES DEL PADRE NAVAS GERARDO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLALBA MARIA MAGDALEMA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION LA MANA 2014-07-04
 FECHA DE EXPIRACION 2024-07-04

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

025
 NUMERO DE CERTIFICADO 025-0163 CEDULA 0501714034
 NAVAS VILLALVA JUAN ALBERTO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0
 LA MANA LA MANA
 CANTON PARROQUIA 1 ZONA



PRESIDENTE DE LA JURE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2015 12:33 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7700977

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910235050 RECALDE ARBOLEDA FAUSTO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: VAESBALSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A02	SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0210.01	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES Y MADERA EN PIE : PLANTACIÓN, REPLANTE, TRANSPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0210.02	CULTIVO DE MONTE BAJO (ARBUSTOS), MADERA PARA PASTA Y PARA LEÑA (ESTA ACTIVIDAD PUEDE SER LLEVADA A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.01	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES, CHONTA, BALSA, CIPRÉS, PINO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.02	PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) UTILIZADA EN FORMA NO PROCESADA COMO PUNTALES, ESTACAS, CERCAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0220.03	ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LEÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0240.01	ACTIVIDADES DE INVENTARIOS FORESTALES Y EVALUACIÓN DE EXISTENCIAS MADERABLES, LUCHA CONTRA PLAGAS FORESTALES Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN FORESTAL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/07/2015 12:33 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **050132909-8**

APellidos y Nombres: FRANCO MARIA ORESTILA

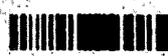
Lugar de Nacimiento: GOTOPAXI LA MANA PUCAYACU

Fecha de Nacimiento: 1968-08-24

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: SOLTERO


INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS E3333V2222

APellidos y Nombres del Padre: XX XX

APellidos y Nombres de la Madre: FRANCO CONCEPCION

Lugar y Fecha de Expedición: QUEVEDO 2014-12-15

Fecha de Expiración: 2024-12-15

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 **0501329098**
013 - 0143 CÉDULA

NÚMERO DE CERTIFICADO: FRANCO MARIA ORESTILA

GOTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

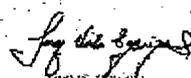
CÉDULA DE No. **110061371-8**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
EGUIGUREN SAMANIEGO
VICTOR ALFONSO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO **1952-05-17**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
LOLA MARIANA
LEON OJEDA





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACION **ING. INDUSTRIAL** XS33313222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **EGUIGUREN ALEJANDRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SAMANIEGO ELVIA CRISTINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL**
2011-08-03
 FECHA DE EXPIRACION **2021-05-03**

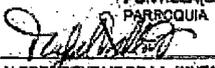




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

008
008 - 0260 **1100613718**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
EGUIGUREN SAMANIEGO VICTOR
ALFONSO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA **SAMBORÓN** LA PUNTILLA (SATELITE) 0
 CANTÓN PARRAQUIA ZONA



(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**NAVAS VILLALBA
JUAN ALBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
BAÑOS**
FECHA DE NACIMIENTO **1970-08-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ROSA ALBA
COBEÑA BRAVO**



N. **050171403-4**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NAVAS GERARDO ANTONIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLALBA MARIA MAGDALENA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LA MANA
2014-07-04**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-04

V2444E3344

00874174

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

FRAMA DE CONTROLADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025

025 - 0163

0501714034

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NAVAS VILLALVA JUAN ALBERTO

COTOPAXI

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

LA MANA

LA MANA

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





Factura: 001-002-000002460



20150901018P01099

NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901018P01099						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FRANCO MARIA ORESTILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501329098	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	EGUIGUREN SAMANIEGO VICTOR ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100613718	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	NAVAS VILLALBA JUAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501714034	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						


NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000002461



20150901018000310

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901018000310

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NAVAS VILLALBA JUAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501714034
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JENNY JOSEFINA OYAGUE BELTRAN
 NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL





Notaría Décima Octava
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



esta escritura pública se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Nobol.- Los accionistas fundadores autorizan al señor Juan Alberto Navas Villalba para que le curse el nombramiento de Gerente General a favor del señor Víctor Alfonso Eguiguren Samaniego.-----

CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Queda autorizado el Abogado Xavier Recalde Arboleda para realizar las diligencias de inscripción y registro de la compañía, de inscripción del nombramiento de Gerente General de la compañía en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Nobol, y la obtención del registro único de contribuyentes.-----

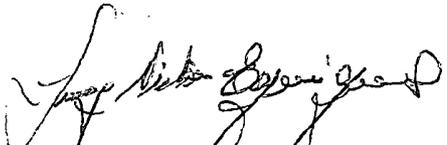
Sírvase señora Notaria incluir las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. firma) Abogado **Xavier Recalde Arboleda**, matrícula número cero nueve - dos mil cuatro - doscientos treinta y cinco del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura".- Hasta aquí la minuta que yo elevo a escritura pública.- La cuantía de la presente escritura está insertada.- Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, por mí la Notaria, los comparecientes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-----

María Orestila Franco
María Orestila Franco.

c.c. No. 0501329098.

c.v. No. 013-0143.




Ing. Víctor Alfonso Eguiguren Samaniego.

c.c. No. 1100613718.

c.v. No. 008-0260.


Juan Alberto Navas Villalba.

c.c. No. 0501714034.

c.v. No. 025-0163.

LA NOTARIA


DRA. JENNY OYAGUE BELTRÁN

Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta QUINTA
COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
Ocho días del mes de **JULIO** del año dos mil quince.- LA
NOTARIA.-




Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol

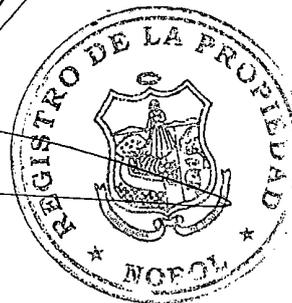
NUMERO DE REPERTORIO: 23

FECHA DE REPERTORIO: 16/07/2015

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, el Registrador Mercantil del Cantón Nobol, ha inscrito el siguiente acto: Con fecha dieciséis de Julio del dos mil quince queda inscrita la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA VAESBalsa S.A.**- Registro Mercantil N°23.- El Registrador

GOBIERNO AUTÓNOMO DEL
CANTÓN NOBOL

Luis R. Barahona Q.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VAESBALSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		VAESBALSA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NOBOL	CIUDAD: NOBOL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: NOBOL	CIUDAD: NOBOL	
PARROQUIA: Narcisca de Jesús	BARRIO: CIMARRÓN	CIUDADELA:	
CALLE: VIA A LOMAS DE SARGENTILLO	NÚMERO: s/n	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 40	
CAMINO: ENTRADA AL SECTOR ESCOBERIA	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: balsa_vaes@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994634075	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ENTRADA AL SECTOR ESCOBERÍA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR ALFONSO EGUIGUREN SAMANIEGO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1100613718			

703674

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
23 JUL 2015
Sr. Carlos Arce O.
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUAYAQUIL
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

HORA:
28 JUL 2015 16:33

VA-01.2.1.4-F1

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *[Firma manuscrita]*

Handwritten signature

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

23/JUL/2015 14:27:40

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 28779 - 0

VICTOR EGUIGUREN

Expediente: *7035074*
7700977

RUC:

Razón social:

VAESBALSA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM